

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUARTA MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2014

cray.
ex tracto

3261

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO N° 400

SANTIAGO, 22 JUL. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 109/2014, de fecha 13 de mayo de 2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 076 de fecha 16 de abril de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 114, N° 392, N° 1306, de 2005, N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006, N° 934 y N° 1687, de 2007, N° 1205 y N° 1647, de 2008, N° 574 y N° 1615, de 2009, N° 673 y N° 1345, ambos de 2010, N° 774 de 2012, N° 131 y N° 847, ambos de 2013, N° 253 y N° 254, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio (D.D.P.) N° 1020 de fecha 27 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

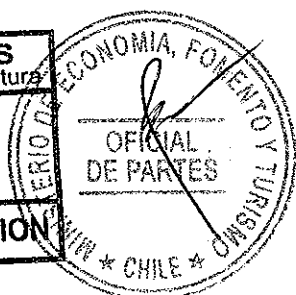
Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado mediante Decretos Exentos citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el presente decreto ha solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.

Que se ha consultado sobre la materia al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos en atención a que a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 2° de la Ley N° 20.597.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
22 JUL. 2014
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. 9/EXT.

Que el mencionado organismo no ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo legal por falta de quórum para sesionar, por lo que se prescindirá de su respuesta, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos N° 392 y N° 1306, de 2005, N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006, N° 934 y N° 1687, de 2007, N° 1205 y N° 1647, de 2008, N° 574 y N° 1615, de 2009, N° 673 y N° 1345, ambos de 2010, N° 774 de 2012, N° 131 y N° 847, ambos de 2013, N° 253 y N° 254, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a la siguiente organización de pescadores artesanales:

FLOTA NORTE 1: SOCIEDAD DE PESCA ARTESANAL, SERVICIOS ACUICOLAS Y TURISMO MEZA Y SUBIABRE LIMITADA O SOCIEDAD AMAROMAR LIMITADA, Rol Único Tributario 76.257.407-1.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

ABEL MONICO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

The image shows the official stamp and signature of Abel Monico Galdames, Secretary of Fisheries and Aquaculture. The stamp is circular and contains the text: REPUBLICA DE CHILE, MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO, and SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA. A large signature is written over the stamp.